



## LAS PERSONAS MORALES TIENEN HASTA EL 17 DE ENERO PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN POR LIQUIDACIÓN.

El Servicio de Administración Tributaria recuerda a las personas morales que tributan en el Régimen General y que se encuentren en proceso de liquidación, que tienen hasta el 17 de enero de 2024 para presentar su declaración "Del Ejercicio por liquidación" del ejercicio fiscal 2023 o anteriores.

”

La SHCP publicó anexo 2 de las reglas generales de comercio exterior para 2024.

[https://www.diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5713923&fecha=08/01/2024#gsc.tab=0](https://www.diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713923&fecha=08/01/2024#gsc.tab=0)

## ¿QUÉ REFORMAS LABORALES QUEDAN PENDIENTES ESTE 2024?

- Aumento al salario mínimo por encima de la inflación año con año.
- Garantizar pensión digna a las personas, así como reducir la edad para pensionarse.
- Reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas.
- Pago de aguinaldo equivalente a mínimo 30 días de salario.
- Aumento de 5 a 20 días de descanso por permiso de paternidad con goce de sueldo, y de hasta 30 días en caso de complicaciones para la madre o el bebé.





### REGLA 2.4.6 DE LA RMF 2024, OBLIGACIÓN DEL PATRÓN DE PRESENTAR AVISO DE INSCRIPCIÓN, REANUDACIÓN Y SUSPENSIÓN AL RFC DE SUS EMPLEADOS, TIENE SUS SALVEDADES.



La regla 2.4.6, si bien establece una obligación para los empleadores, consistente en presentar aviso de inscripción, reanudación y suspensión al RFC, de sus empleados, la regla es muy detallada y señala que en aquellos casos en los que el empleador haya presentado aviso de inscripción o reanudación al RFC de algún empleado, cuando la relación laboral termine, deberá presentar aviso de suspensión.

Por lo tanto, si el trabajador ya esta inscrito en el RFC, antes de iniciar la relación laboral con ustedes, **NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO DE SUSPENSIÓN.**



### NO OLVIDES QUE LOS 10 AÑOS PARA TRIBUTAR EN EL RIF TERMINARON ESTE 2023.

El Régimen de Incorporación Fiscal, mejor conocido como el RIF, inicio en 2014, y tenía una temporalidad de 10 años, por lo tanto, los contribuyentes que iniciaron a tributar en el RIF en 2014, en 2023, finalizaron los 10 años de duración, por lo que en 2024, ya tendrían que estar presentando aviso de actualización del régimen fiscal.

Pero existe una salvedad, a través de un Decreto publicado en el 11 de marzo del 2015, se dio la posibilidad que los contribuyentes considerarán su primer año en el RIF a partir de 2015, lo que les daría un año más de permanencia en este régimen. Asesorate, para ver si te aplica ese beneficio.

**¿Qué pasa si salgo del RIF?**

**Entonces te interesará lo siguiente:**





### Afectaciones por la salida del RIF:

- Se deberán presentar los pagos provisionales mensuales (dentro del RIF se presentaban de forma mensual).
- No se contemplan beneficios para ISR e IVA.
- Los contribuyentes que están en su décimo año pueden verse beneficiados en materia de ISR de aplicar el RESICO, ya que en el RIF no aplican una reducción de la tasa.
- Tienen que ajustar su régimen fiscal al momento de expedir comprobantes.
- Atender los casos en los que se deba desglosar el IESPS.



### NUEVO BENEFICIO EN LA EMISIÓN DE LOS CFDI, DE ACUERDO A LA RMF 2024

Conforme a la regla 2.7.1.21, los contribuyentes que tributan en el RIF, expedirán los CFDI de manera bimestral, únicamente por el monto total de las operaciones correspondientes.

**¡Ya no se deberá desglosar folio por folio!**



### DUDAS Y MITOS DE LOS DÉPOSITOS EN EFECTIVO.

Existen muchas dudas y mitos sobre los depósitos en efectivo, para ello es importante tener en cuenta y recordar siempre lo siguiente:

1. El monto de los 15 mil pesos, se refiere únicamente como el detonante para activar una obligación de los bancos, la de informar. pero presta atención a esto:

Recuerda, este monto se acumula, por si tienes varias cuentas en una misma institución bancaria.

**No olvides**, aun y cuando tus depósitos en efectivo, **no superen los 15 mil pesos, el SAT, puede fiscalizarlos** y si no acreditas que no se trata de ingresos por los que se deben pagar impuestos, estas en graves problemas. La autoridad los presumirá como ingresos, aplicando multas y recargos.

Que no te sorprenda la autoridad.



# BOLETÍN FISCAL



gfiscalistas.com

## ENERO 2024

Edición: 07 al 13 de enero de 2024



### EL SAT TE RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA PERMANECER EN RESICO ESTE 2024:

- Estar activos en el RFC.
- Estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- No encontrarse en el listado del 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Presentar los pagos provisionales, así como su declaración anual.
- Tener ingresos efectivamente pagados menores a 3.5 millones de pesos al año.
- Contar con e. firma y Buzón Tributario activo.



### LA SCJN CREA PRECEDENTE, EN CASO DE QUE EL SAT A TRAVÉS DE UNA REGLA REDUZCA EL PLAZO PARA CUMPLIR UNA OBLIGACIÓN FISCAL.

#### Semanario Judicial de la Federación

Sistematización de Tesis y Ejecutorias Publicadas en el Semanario Judicial de la Federación de 1917 a la fecha. • Sistema de Precedentes en Controversias

scjn.gob.mx

### ESTE 2024, NO TE OLVIDES QUE HAY INGRESOS QUE NO PAGAN IMPUESTOS, ASESORATE.

El artículo 93 de la LISR, establece un listado de ingresos que no pagan impuestos, como es el caso de los donativos entre cónyuges, donativos entre familiares, préstamos, y en algunos casos deberás cumplir con ciertos requisitos, como tener un contrato. Pregúntale a tu fiscalista. No pagues más impuestos de los debidos.



#### Últimos días para cancelar CFDI de 2023

En el caso de personas morales hasta el 31 de marzo de 2024 y en el caso de personas físicas hasta el 30 de abril del 2024.



#### SAT implementa mejoras para presentar la Declaración Anual 2023 de personas...

Servicio de Administración Tributaria | 04 de enero de 2024 | Comunicado

gob.mx

LA ESTRATEGIA NO ES CONSECUENCIA DE LA PLANIFICACIÓN, SI NO TODO LO CONTRARIO, ES EL PUNTO DE PARTIDA.

¡Nuestra meta es mantenerte informado!



admon@gfiscalistas.com



www.gfiscalistas.com



664 552 5048